



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

NIVEL DE TRANSICIÓN 1 A 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA

2023

Actualización según la normativa vigente Decreto 67/2018

UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN



Contenido

ANTECEDENTES GENERALES	1
TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES	2
ARTÍCULO 1°: CONCEPTOS GENERALES	2
A. Evaluación formativa	2
B. Evaluación sumativa	2
C. Retroalimentación efectiva	2
D. Evaluación para los aprendizajes	2
E. Equipo de aula	2
F. Adecuaciones curriculares	3
G. Adecuaciones de acceso	3
H. Adecuaciones de objetivos o significativas	3
ARTÍCULO 2°: NORMATIVA Y CURRÍCULUM PRESCRITO	4
ARTÍCULO 3°: ACERCA DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	4
ARTÍCULO 4°: ACERCA DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	4
A) Vigencia	4
B) Difusión	5
ARTÍCULO 5°: ACERCA DE LA ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR	5
ARTÍCULO 6°: ACERCA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS	5
TÍTULO II: PROCESO DE EVALUACIÓN	6
ARTÍCULO 7°: ACERCA DEL ACCESO UNIVERSAL	6
ARTÍCULO 8°: ACERCA DE LOS MOMENTOS Y PROCESOS DE EVALUACIÓN	6
A) Evaluación diagnóstica	6
B) Evaluación de proceso	6
C) Evaluación sumativa	6
D) Autoevaluación	7
E) Coevaluación	7
ARTÍCULO 9°: ACERCA DE LOS DEBERES FRENTE AL PROCESO DE EVALUACIÓN	7
ARTÍCULO 10°: ACERCA DE LOS DERECHOS FRENTE AL PROCESO DE EVALUACIÓN	7
ARTÍCULO 11°: ACERCA DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	8
ARTÍCULO 12°: ACERCA DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES	8
ARTÍCULO 13°: ACERCA DE LA AUSENCIA A UNA EVALUACIÓN ESCRITA	9
ARTÍCULO 15°: ACERCA DEL ATRASO EN EL INGRESO A UNA EVALUACIÓN	10



ARTÍCULO 16°: ACERCA DEL RETIRO DE LA O EL ESTUDIANTE EN HORARIO DE EVALUACIÓN ...	10
ARTÍCULO 17°: ACERCA DE LA RETROALIMENTACIÓN	10
ARTÍCULO 18°: ACERCA DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS EN UN PROCESO DE EVALUACIÓN	10
18.1° NEGATIVA A RENDIR UNA EVALUACIÓN.....	10
18.2° FALTAS DE HONESTIDAD EN UNA EVALUACIÓN.....	11
ARTÍCULO 19°: ACERCA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA.....	11
TÍTULO III: CALIFICACIÓN.....	13
ARTÍCULO 20°: ACERCA DE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA Y CALIFICACIÓN MÁXIMA.....	13
ARTÍCULO 21°: ACERCA DE LA ESCALA DE EXIGENCIA.....	13
ARTÍCULO 22°: ACERCA DE LA OBTENCIÓN DE CALIFICACIÓN MÍNIMA	13
ARTÍCULO 23°: ACERCA DEL CÁLCULO DE PROMEDIOS	14
A. Aproximación de decimales.....	14
B. Cálculo de promedio desde 1° A 6° básico	14
C. Cálculo de promedio desde 7° básico a IV° medio.....	14
ARTÍCULO 24°: ACERCA DEL REGISTRO DE CALIFICACIONES	15
A. Acerca del plazo.....	15
B. Acerca del registro	15
C. Correcciones posteriores en el Libro de Clases Virtual.....	15
ARTÍCULO 25°: ACERCA DE LAS CALIFICACIONES DE CIENCIAS EN I° Y II° MEDIO.....	15
ARTÍCULO 26°: ACERCA DE SITUACIONES REMEDIALES	15
TÍTULO IV: PROMOCIÓN ESCOLAR	16
ARTÍCULO 27°: ACERCA DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA PROMOCIÓN.....	16
ARTÍCULO 28°: ACERCA DE LAS SITUACIONES DE REPITENCIA	16
TÍTULO V: RESPUESTA A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	17
ARTÍCULO 29°: ACERCA DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.....	17
ARTÍCULO 30°: ACERCA DE LA SOLICITUD DE AJUSTES AL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.....	17
ARTÍCULO 31°: ACERCA DE LOS AJUSTES AL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.....	17
ARTÍCULO 32: ACERCA DE LA SOLICITUD DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.....	18
TÍTULO VI: SITUACIONES EXTRAORDINARIAS	19
ARTÍCULO 33°: SITUACIONES NO PREVISTAS.....	19
PROTOCOLOS	20
PROTOCOLO DE PROCESO DE ELECTIVIDAD III° Y IV°	21
1. ACERCA DEL PLAN DE ESTUDIOS III° Y IV° MEDIOS.....	21



2.	ACERCA DEL PROCESO DE ELECTIVIDAD	23
3.	IMPLEMENTACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE ELECTIVIDAD DURANTE EL AÑO ESCOLAR ...	26
4.	SITUACIONES NO PREVISTAS	28
	PROTOCOLO DE PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR	29
1.	PROCESO DE EVALUACIÓN E INGRESO	29
2.	ESTUDIANTES PROVENIENTES DE OTROS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	30
3.	IMPLEMENTACIÓN DE APOYOS	30
4.	REEVALUACIÓN.....	31
5.	PROMOCIÓN	31
	PROTOCOLO PARA CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ACADÉMICO	32
1.	POSIBLES CAUSAS PARA EL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ACADÉMICO	32
2.	PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD	32
3.	REQUISITOS PARA EL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR	33
4.	IMPLICANCIAS DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR	33
5.	PROCESOS DE EVALUACIÓN PARA ASIGNATURAS SIN CALIFICACIÓN	33
6.	PROMOCIÓN ESCOLAR EN CASOS DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ACADÉMICO	33



ANTECEDENTES GENERALES

El presente reglamento declara y regula los procedimientos de evaluación, calificación y promoción para las y los estudiantes del Colegio Nuestra Señora del Carmen, fundamentándose en los principios, ideas, creencias y valores expuestos en su Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

El fin último de este documento es anteponer, frente a cualquier situación, el bienestar superior de los niños, niñas y adolescentes que participan de nuestra comunidad educativo-pastoral y, por lo tanto, se aplicará de forma objetiva en todas aquellas situaciones normativas y excepcionales en que se requiera.

En consecuencia con lo anterior, este reglamento se rige por el Decreto 67/2018 que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para las y los estudiantes que cursan la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación Básica y Media y el logro de los objetivos en Educación Parvularia.

En consecuencia con esta normativa, el presente reglamento declara las siguientes definiciones de conceptos:

- a) **Reglamento:** instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos¹, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- b) **Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

¹ El concepto "el alumno" se utiliza de forma genérica, como cita textual del Decreto 67/2018



TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º: CONCEPTOS GENERALES

Sin desmedro de lo expuesto en el apartado anterior, a continuación se definen conceptos contextualizados que han de ser considerados para la correcta aplicación del presente documento:

A. Evaluación formativa

Se refiere a las técnicas y procedimientos pedagógicos que se utilizan para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes; es decir, cuando los docentes y las y los estudiantes obtienen, interpretan y usan la evidencia de su desempeño para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se requieren para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje (Mineduc, 2019).

B. Evaluación sumativa

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto las y los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados y se comunica, generalmente, mediante una calificación (Mineduc, 2019).

C. Retroalimentación efectiva

Se entenderá como retroalimentación efectiva a los procedimientos pedagógicos que permiten utilizar la información de la evaluación formativa para mejorar las experiencias de aprendizaje diseñadas; este debe describir lo que la o el estudiante ha logrado como aprendizajes y cómo se puede orientar la mejorar de forma bidireccional. Junto con ello, debe centrarse en el trabajo o actividad diseñada, promoviendo que los errores se corrijan de manera autónoma y con un sentido de oportunidad de mejora.

D. Evaluación para los aprendizajes

Es comprendida como toda actividad pedagógica y formativa realizada de manera conjunta entre estudiantes, docentes y directivos, formando, por lo tanto, parte fundamental del proceso de enseñanza aprendizaje. A partir de ello, se comprende que los criterios de cada actividad y su correspondiente evaluación deben ser compartidos con las y los estudiantes a fin de que los conozcan, los comprendan y para que orienten el trabajo que realicen de acuerdo a ellos.

E. Equipo de aula

Grupo de profesionales que trabajan colaborativamente en el espacio del aula, con la finalidad común de mejorar la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes, en un marco de valorización de la diversidad y de respeto por las diferencias individuales de los estudiantes. El equipo de aula está conformado por los profesores de aula regular respectivos, profesor especialistas, y los profesionales asistentes de la educación. Dependiendo



de la realidad de cada establecimiento, pueden participar también en éste, asistentes de aula, intérpretes de lengua de señas chilena, la madre, padre, o adulto significativo, alumnos tutores, entre otros posibles.

F. Adecuaciones curriculares

Se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Estos ajustes tienen el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.

Estas adecuaciones curriculares están dirigidas a las y los estudiantes que lo requieran, siempre y cuando las estrategias de respuesta a la diversidad basadas en el Diseño Universal de Aprendizaje no permitan responder a las necesidades de aprendizaje de algunos estudiantes.

G. Adecuaciones de acceso

Son “aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.” Estas adecuaciones incluyen intervenir en la presentación de la información, formas de respuesta, entorno y organización del tiempo y el horario.

H. Adecuaciones de objetivos o significativas

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios: graduación del nivel de complejidad, priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos, flexibilidad en la temporalización, enriquecimiento del currículum y eliminación de aprendizajes (solo en el caso de que los especialistas determinen que la severidad de la necesidad educativa lo requiere).



ARTÍCULO 2°: NORMATIVA Y CURRÍCULUM PRESCRITO

El Colegio Nuestra Señora del Carmen se rige por la normativa legal vigente, declarando los siguientes decretos y documentos del currículum prescrito nacional como base para su funcionamiento pedagógico:

- A) Decreto N° 481 del 10/02/2018: niveles de educación parvularia NT1 y NT2
- B) Decreto N°439: niveles de 1° a 6° básico
- C) Decreto N°614: niveles de 7° básico a 2° medio
- D) Decreto N°876²: niveles de 3° y 4° medio

Se entiende, por lo tanto, que el establecimiento implementa los planes y programas de estudio emanados por el Mineduc.

En respuesta a la diversidad, como fuente de riqueza para el aprendizaje de todas y todos los estudiantes, el Colegio Nuestra Señora del Carmen, igualmente declara ceñirse a los siguientes decretos:

- A) Decreto 170/2009: implementación del Programa de Integración Escolar desde el nivel de Educación Parvularia NT1 hasta 5° año de educación básica, para el año 2023
- B) Decreto 83/2015: Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.

ARTÍCULO 3°: ACERCA DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL

Según lo declarado en su Proyecto Educativo Institucional, el Colegio Nuestra Señora del Carmen, busca desarrollar potenciar “conocimientos, destrezas, habilidades, valores y actitudes, que se expresen en el saber, saber hacer, saber ser y saber convivir”. Para ello, su sustento teórico es el Modelo Socio-Cognitivo, planteado por el autor Martiniano Román Pérez.

A partir de esto, las prácticas pedagógicas y experiencias de aprendizaje, entendiéndose entre ellas el proceso de evaluación, se encontrarán enmarcados en este modelo, sin desmedro de lo declarado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°: ACERCA DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

A) Vigencia

El presente reglamento tiene una vigencia permanente, sin embargo, se realizará una revisión anual para realizar las modificaciones que sean necesarias según la normativa vigente.

² El plan de estudios correspondiente a estos niveles se encuentra detallado en el Protocolo de Proceso de Electividad incorporado en el presente Reglamento.



B) Difusión

El presente reglamento se encontrará disponible de forma permanente en la página web del Colegio para su descarga por parte de cualquier persona que lo considere necesario.

Al inicio de cada año escolar, los profesores, estudiantes, padres, madres, apoderados y/o tutores serán informados acerca de sus actualizaciones y vigencia.

Cualquier dificultad en la comprensión e interpretación del presente documento será respuesta por la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento y/o la Dirección del mismo.

ARTÍCULO 5°: ACERCA DE LA ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

El Colegio Nuestra Señora del Carmen organizará su año escolar 2023 de forma semestral.

ARTÍCULO 6°: ACERCA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Según lo señalado en el Decreto 67/2018, las y los estudiantes deben cursar todas las asignaturas implementadas según su nivel, no pudiendo optar a la exención de alguna de ellas, independiente de las características particulares de la situación.

En caso de ser necesario, el colegio resguardará la implementación de todas aquellas estrategias pertinentes para dar respuesta a las necesidades del caso.



TÍTULO II: PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7º: ACERCA DEL ACCESO UNIVERSAL

De acuerdo con lo señalado en el Decreto N°83/2015 el Colegio Nuestra Señora del Carmen procurará que el proceso de evaluación de sus estudiantes cuente con todos aquellos requerimientos para dar respuesta a la diversidad y asegurar el acceso universal al mismo, resguardando la igualdad y equidad de oportunidades frente a las necesidades educativas especiales, independiente del nivel de enseñanza que la o el estudiante curse y/o su incorporación en el Programa de Integración Escolar.

ARTÍCULO 8º: ACERCA DE LOS MOMENTOS Y PROCESOS DE EVALUACIÓN

Entendiendo la evaluación como un proceso continuo fundamental para la toma de decisiones que promueven el progreso del aprendizaje, se determinan al menos tres momentos y procesos de evaluación:

A) Evaluación diagnóstica

Se comprenderá la evaluación diagnóstica como una evaluación de tipo formativa que se realiza al inicio del año escolar y/o períodos acordados por la Unidad Técnico Pedagógica y el Consejo de Profesores, en las asignaturas que se estimen oportunas.

Esta evaluación permitirá conocer y configurar un panorama real, actualizado y situado del progreso de aprendizajes de las y los estudiantes, tanto individual como grupal, en relación con los estándares de aprendizajes determinados por el currículum prescrito nacional para su nivel, por medio de un instrumento que puede corresponder a una o más asignaturas simultáneamente.

Los resultados obtenidos deberán ser analizados por el equipo académico, así como por las y los estudiantes, para que en su conjunto puedan tomar las decisiones pedagógicas que permitan la mejora de las prácticas y experiencias de aprendizaje.

B) Evaluación de proceso

Es aquella evaluación que puede tener carácter formativo o sumativo y que permite medir uno o más objetivos de aprendizaje para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, así como tomar decisiones pedagógicas en conjunto con ellas, ellos y sus familias. En caso de considerarse sumativa, se registrará con una calificación bajo la modalidad que el centro educativo estime conveniente.

C) Evaluación sumativa

Es aquella evaluación que mide un rango mayor de objetivos de aprendizaje que la evaluación parcial, pudiendo ser aplicada durante el desarrollo y/o término de una unidad pedagógica, teniendo por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por las y los estudiantes. El



Colegio Nuestra Señora del Carmen expresará dicha calificación en una escala numérica en un rango de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal.

D) Autoevaluación

Es aquella evaluación en que el propio estudiante monitorea y evalúa su aprendizaje, favoreciendo con ello su participación activa y responsable en dicho proceso. Esta se aplicará de forma transversal y continua, formando parte de la evaluación formativa y sumativa de las y los estudiantes.

E) Coevaluación

Es aquella instancia en que las y los estudiantes, en su rol de pares, intercambian críticas constructivas para determinar el grado de logro frente a su proceso de aprendizaje. A partir de ello, las y los estudiantes, en conjunto con su docente de asignatura, determinarán nuevas estrategias y proyecciones para el logro de aprendizajes significativos.

ARTÍCULO 9°: ACERCA DE LOS DEBERES FRENTE AL PROCESO DE EVALUACIÓN

- A. Las y los estudiantes y sus familias son los principales responsables de procurar la asistencia y/o cumplir con la entrega de todas sus evaluaciones.
- B. El establecimiento debe procurar la disposición de activos materiales y humanos para promover la inclusión de todas y todos los estudiantes en los procesos de enseñanza aprendizaje.

ARTÍCULO 10°: ACERCA DE LOS DERECHOS FRENTE AL PROCESO DE EVALUACIÓN

- A. Las y los estudiantes ausentes no podrán ser evaluados y no se aplicará calificación. En esta situación se procederá según lo que se señala en el Artículo 13° o Artículo 14° del presente reglamento.
- B. Las y los estudiantes tienen derecho a recibir una retroalimentación coherente, oportuna y completa, que enriquezca su proceso de aprendizaje a partir de aquellos conocimientos que ya se encuentran afianzados, así como aquellos que se encuentran en vías de desarrollo.
- C. Las y los estudiantes tienen derecho a aclarar sus dudas frente a algún proceso de revisión en su evaluación. Para ello, el conducto regular siempre será, en primera instancia, la o el docente de la asignatura correspondiente. Posteriormente, si la respuesta no satisface sus inquietudes, debe acudir a los siguientes profesionales en el orden aquí estipulado: profesor jefe, Coordinación Académica del Ciclo correspondiente, Subdirector/a Curricular y, finalmente, Director/a.

Este proceso deberá ser realizado previo a la siguiente evaluación calendarizada.

En el caso de las y los estudiantes de enseñanza básica, este procedimiento podrá ser realizado por el apoderado, apoderada, tutor o tutora.



ARTÍCULO 11°: ACERCA DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

- A. Acerca de la naturaleza del instrumento: los instrumentos de evaluación serán seleccionados por las y los docentes a partir del objetivo de aprendizaje que se encuentre en desarrollo, entendiéndose, entonces, la evaluación como un procedimiento más que promueve el aprendizaje de las y los estudiantes.
- B. Acerca de la validación del instrumento: todo instrumento de evaluación, independiente de su naturaleza, deberá ser validado por la o el jefe de departamento correspondiente a la asignatura o por un representante del Equipo Curricular, siguiendo el protocolo interno para validación de instrumentos de evaluación y registrando en él la firma y timbre de quien valida.
- C. Acceso al instrumento de evaluación: todo instrumento debe cumplir con lo señalado en el Artículo 7° del presente reglamento.
- D. Instrumentos que evalúan procedimientos, presentaciones y/o productos: todo instrumento que se ajuste a esta categoría debe ser entregado a las y los estudiantes con antelación, en la clase en que se da por iniciado el proceso de evaluación, el que, además, debe contar con el tiempo suficiente para su desarrollo en clases.
- E. Pruebas: este tipo de evaluaciones deberá ser presentado a las y los estudiantes con una organización interna en complejidad creciente. Las habilidades evaluadas deberán ser declaradas de forma explícita y la devolución de los resultados deberá encontrarse desglosada según el puntaje y/o porcentaje de logro de cada una de ellas.
- F. Autoevaluación: todo instrumento de evaluación debe incorporar un apartado de autoevaluación que permita al estudiante monitorear su propio proceso de aprendizaje. Este, además, debe procurar el desarrollo de habilidades metacognitivas.

ARTÍCULO 12°: ACERCA DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES

- A. La programación de las evaluaciones semestrales de todas las asignaturas y/o mediciones estandarizadas (PAES, SIMCE u otras) serán informadas al inicio del período correspondiente en un calendario único a las y los estudiantes. Dicho calendario se encontrará disponible en el plazo estipulado por la Unidad Técnico Pedagógica.
- B. Dicho calendario deberá contener el temario de los tópicos que se evaluarán.
- C. Las y los docentes no podrán programar en dicho calendario más de dos evaluaciones de tipo sumativa teórica para una misma fecha, independiente de la naturaleza de la misma, sin embargo, podrá añadirse una tercera evaluación de carácter práctico, como las correspondientes a la asignatura de Educación Física.



- D. En caso de que se requiera la reprogramación de una o más evaluaciones, esta deberá ser acordada con las y los estudiantes del curso e informada oportunamente a la Unidad Técnico Pedagógica, con un plazo de al menos 5 días hábiles.

ARTÍCULO 13°: ACERCA DE LA AUSENCIA A UNA EVALUACIÓN ESCRITA

- A. En el caso de una ausencia a una evaluación escrita (prueba, taller, guía u otro similar), la o el estudiante recibirá una citación que se encontrará registrada en su hoja de vida, asignando una nueva fecha para dar respuesta al proceso.

Los horarios destinados para rendir evaluaciones atrasadas serán:

Ciclo inicial (NT1 a 2° básico): sus evaluaciones serán rendidas en el horario habitual de clases, asegurando el andamiaje de la o el docente de asignatura. Esta situación será excepcional en la asignatura de inglés.

Ciclo de enseñanza básica (3° básico a 8° básico): estas evaluaciones serán aplicadas los días miércoles a las 15:40 hrs. en la sala que será informada oportunamente.

Ciclo de enseñanza media (1° a IV° medio): estas evaluaciones serán aplicadas los días miércoles a las 16:30 hrs. en la sala que será informada oportunamente.

- B. En el caso de ausentarse a esta primera reprogramación, con justificación de certificado o licencia médica, la o el estudiante recibirá una segunda citación, registrándose nuevamente en su hoja de vida la fecha señalada para ello.
- C. Si el estudiante se ausenta a la primera reprogramación, sin justificativo médico (certificado o licencia) se procederá según lo estipulado en el Párrafo D.
- D. En el caso de ausentarse a la primera reprogramación sin justificativo médico o a la segunda reprogramación realizada, la o el docente podrá aplicar la evaluación en el horario de la siguiente clase correspondiente a su asignatura. La o el estudiante asumirá las condiciones ambientales dadas para el desarrollo de esta evaluación.

ARTÍCULO 14°: ACERCA DE LA NO ENTREGA DE INFORMES, REPORTES, PRODUCTOS U OTROS SIMILARES

En el caso de la no entrega de este tipo de evaluaciones, se procederá según el Artículo 13° del presente reglamento, exceptuando el párrafo C

En este caso, el o la docente, deberá citar al apoderado³ y a la o el estudiante, para notificar la situación y firmar un compromiso de entrega.

³ Utilizado de forma genérica, se puede referir al padre, madre, apoderado, apoderada, tutor o tutora.



En última instancia, si no se cumple con la entrega en el plazo acordado, el o la docente, citará nuevamente al apoderado para notificar la aplicación de la calificación mínima, correspondiente a un 2.0

ARTÍCULO 15°: ACERCA DEL ATRASO EN EL INGRESO A UNA EVALUACIÓN

Si la o el estudiante ingresa con retraso a una evaluación, asumirá que contará con el mismo horario límite de entrega que el resto del curso, por lo que debe entregar su instrumento de evaluación cuando la o el docente lo solicite.

ARTÍCULO 16°: ACERCA DEL RETIRO DE LA O EL ESTUDIANTE EN HORARIO DE EVALUACIÓN

Solo el apoderado titular y/o suplente puede retirar a la o el estudiante en un horario de evaluación, debiendo realizar esta solicitud y trámite de forma presencial, debidamente justificado.

Además, el apoderado deberá enviar un justificativo señalando los motivos de esta ausencia, vía correo institucional, a la o el docente de asignatura con copia a la Coordinación Académica correspondiente.

La o el estudiante, asumirá que para la aplicación de dicho instrumento se aplicará el Artículo 13° o el Artículo 14° del presente reglamento, según corresponda.

ARTÍCULO 17°: ACERCA DE LA RETROALIMENTACIÓN

Los resultados de las evaluaciones sumativas deberán ser conocidos y analizados con las y los estudiantes en un plazo de siete días hábiles tratándose de instrumentos tipo prueba. En el caso de instrumentos que impliquen la elaboración de un procedimiento, informe y/o producto, el plazo se extiende a quince días hábiles para su devolución y retroalimentación por parte del docente de asignatura.

Frente al incumplimiento de lo aquí descrito la o el docente no podrá aplicar ninguna otra evaluación sumativa o formativa, mientras no haya realizado la entrega de resultados de la evaluación previa.

En el caso de que este proceso ya se haya realizado y aún existan estudiantes que no hayan rendido la evaluación, el o la docente deberá diseñar un nuevo instrumento que dé cuenta de los mismos indicadores de evaluación para determinar el progreso del aprendizaje de la o el estudiante.

ARTÍCULO 18°: ACERCA DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS EN UN PROCESO DE EVALUACIÓN

18.1° NEGATIVA A RENDIR UNA EVALUACIÓN

En el caso de que la o el estudiante, encontrándose en el establecimiento, no asista a una evaluación sin justificación, o, estando o habiendo estado en la sala de clases, se niegue a responder o deja un instrumento de evaluación en blanco, el o la docente, deberá acudir a la o el inspector de ciclo, quien actuará como testigo de una falta al valor de la responsabilidad.



Posteriormente, se registrará esta acción en la hoja de vida de la o el estudiante y se citará a su apoderado a entrevista.

En dicha entrevista deben participar la o el estudiante, su apoderado y docente de asignatura y se informará el registro de la calificación mínima.

18.2° FALTAS DE HONESTIDAD EN UNA EVALUACIÓN

- A. Si la o el estudiante es sorprendida/o entregando o recibiendo información en una instancia de evaluación, se aplican las sanciones establecidas en el presente reglamento, dejando registro de ello en su hoja de vida.

El instrumento aplicado será retirado en el momento y se aplicará una nueva evaluación que aborde las mismas habilidades y contenidos en la fecha que la o el docente de asignatura determine. La escala de exigencia del nuevo instrumento aplicado corresponderá al 75% para la obtención de la calificación 4.0

- B. Si la o el estudiante hace mal uso de tecnologías o medios de comunicación para fines de plagio, robo intelectual o copia, se considerará una falta extremadamente grave y se aplicarán las sanciones establecidas en este reglamento de evaluación.

Se realizará una entrevista con la o el estudiante, su apoderado y el profesor de la asignatura correspondiente, siendo informada a la Coordinación Académica de Ciclo.

Se dejará registro de esta falta en la hoja de vida de la o el estudiante.

La o el docente de asignatura acordará con la Coordinación Académica de Ciclo y/o el Subdirector del Área Curricular la nueva modalidad de evaluación y la fecha en que será aplicada.

La escala de exigencia del nuevo proceso de evaluación corresponderá al 75% para la obtención de la calificación 4.0

ARTÍCULO 19°: ACERCA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

En los niveles de Transición 1 y 2 las y los estudiantes serán evaluados semestralmente según el progreso que demuestren en los distintos núcleos propuestos en las Bases Curriculares del nivel; lo mismo aplicará en las asignaturas de Educación Física, Inglés y Religión.

Los procesos de evaluación de los núcleos de aprendizaje y asignatura corresponderán a:

- A. Evaluación diagnóstica: en los períodos que el Área Curricular y las y los docentes lo acuerden. En el caso de la asignatura de Religión, solo será aplicado en el Nivel de Transición 2
- B. Evaluación de proceso: de carácter formativo, por medio de la observación. Se utilizará para ello registro de observación, rúbrica, escalas de apreciación y todo instrumento de carácter cualitativo que permita sistematizar la información observable.



- C. Presentación oral: en el caso de la asignatura de Inglés, las y los estudiantes deberán realizar una presentación oral, según los objetivos coherentes para su nivel. La evaluación se realizará por medio de una escala de apreciación.
- D. Evaluación semestral: realizada por medio de un foco de observación coherente con los objetivos de aprendizaje y registrándose en una pauta de observación con escala de apreciación.



TÍTULO III: CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 20°: ACERCA DE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA Y CALIFICACIÓN MÁXIMA

Las calificaciones obtenidas a partir de un proceso de evaluación en los niveles comprendidos desde 1° básico a IV° medio, serán expresadas en una escala de 2,0 a 7,0, considerando para ello solo un decimal.

Se entenderá como calificación mínima de aprobación el 4,0

En el caso de los niveles de Educación Parvularia, las calificaciones serán expresadas en conceptos A, P, I, NE, detallándose a continuación la nomenclatura y su equivalencia cuantitativa:

Símbolo	Significado	Porcentaje de logro
A	Adecuado	80% a 100%
P	Proceso	60% a 79%
I	Inicio	0% a 59%
NE	No evaluado	No aplica

En el caso de la asignatura de Religión, las calificaciones serán expresadas en conceptos MB, B, S, I, detallándose a continuación la nomenclatura y su equivalencia cuantitativa:

Símbolo	Significado	Porcentaje de logro
MB	Muy bien	86% a 100%
B	Bien	71% a 85%
S	Suficiente	60% a 70%
I	Insuficiente	0% a 59%

ARTÍCULO 21°: ACERCA DE LA ESCALA DE EXIGENCIA

Para efectos del diseño de escalas de calificación, la nota 7,0 corresponderá al 100% de logro, siendo necesario el 60% de logro para la obtención de la calificación 4,0

ARTÍCULO 22°: ACERCA DE LA OBTENCIÓN DE CALIFICACIÓN MÍNIMA

La calificación 2,0 solo podrá ser registrada por la o el docente de asignatura una vez que haya sido informada al apoderado en una entrevista formal, dejando registro de ello en la pauta correspondiente.

Esta calificación corresponderá bajo las condiciones establecidas en los Artículos 13°, 14° y 18° una vez que se haya cumplido y registrado el debido proceso.



En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, esta calificación aplicará solo si se ha asegurado el debido proceso de adecuaciones en el currículum y/o evaluaciones, según lo indicado por el profesional competente del área.

ARTÍCULO 23°: ACERCA DEL CÁLCULO DE PROMEDIOS

A. Aproximación de decimales

La aproximación de promedios se realizará en el cálculo semestral y anual de cada asignatura, considerándose para ello que solo la centésima que sea igual o superior a 5 tendrá incidencia sobre la décima del promedio correspondiente.

De igual manera, el promedio final anual, es decir, aquel comprendido por todas las asignaturas del plan de estudios, será aproximado, considerando los mismos criterios señalados en el párrafo anterior.

B. Cálculo de promedio desde 1° A 6° básico

En los niveles de 1° a 6° básico, el promedio de cada asignatura y el promedio final, ya sea en período semestral o anual, será calculado de forma aritmética.

C. Cálculo de promedio desde 7° básico a IV° medio

Promedios semestrales

En los niveles correspondientes de 7° básico hasta IV° medio, el promedio semestral de cada asignatura será calculado según la ponderación asignada a cada proceso de evaluación.

Para ello, los porcentajes generales asignados deberán distribuirse de la siguiente manera:

Evaluaciones de proceso: corresponderán el 40% de la calificación final

Evaluaciones sumativas: corresponderán al 60% de la calificación final

La distribución y composición de cada uno de estos porcentajes será informada oportunamente a las y los estudiantes en sus calendarios de evaluación.

Promedios finales y anuales

Tanto el promedio anual de cada asignatura, así como el promedio final correspondiente a todo el plan de estudios, será calculado de forma aritmética, aplicándose en ellos lo dispuesto en el Párrafo A del presente Artículo.



ARTÍCULO 24°: ACERCA DEL REGISTRO DE CALIFICACIONES

A. Acerca del plazo

El plazo para la devolución de los resultados de evaluaciones sumativas corresponde al señalado en el Artículo 17° del presente reglamento, debiendo ser informados a las y los estudiantes en la clase correspondiente a la asignatura, de forma presencial y con la correspondiente retroalimentación.

B. Acerca del registro

Las calificaciones serán registradas en el Libro de Clases Digital habilitado actualmente en la plataforma Lirmi.

Estas deberán ser registradas inmediatamente después de que las y los estudiantes tomen conocimiento de sus resultados.

C. Correcciones posteriores en el Libro de Clases Virtual

Cualquier corrección en una calificación que sea posterior a la revisión en conjunto con las y los estudiantes y su correspondiente registro en el Libro de Clases Digital, deberá ser informada por la profesora o profesor de asignatura a la Coordinación Académica de Ciclo correspondiente y/o a la Subdirección del Área Curricular.

ARTÍCULO 25°: ACERCA DE LAS CALIFICACIONES DE CIENCIAS EN I° Y II° MEDIO

Para efectos del cálculo del promedio semestral, las calificaciones correspondientes a Biología, Física y Química del plan de estudios de I° y II° medios serán registrados en un único promedio en la asignatura de Ciencias Naturales.

Este promedio, siendo de naturaleza anual, será calculado de forma aritmética, tal como señala el Artículo 23°, párrafo C del presente reglamento.

ARTÍCULO 26°: ACERCA DE SITUACIONES REMEDIALES

Si en una evaluación se obtuviera un resultado en que el 30% o más de la matrícula del curso evidencia resultados deficientes, la Subdirección del Área Curricular, Coordinación Académica de Ciclo, Jefe del Departamento correspondiente y la profesora o profesor de asignatura, se reunirán para analizar la situación y determinarán los pasos a seguir, pudiendo ser alguno de los que se mencionan a continuación:

- A. Evaluar nuevamente los aprendizajes, aplicando un instrumento de evaluación similar al primero, si se comprueba que estos no se han afianzado debidamente en las y los estudiantes debido a distintas causales.
- B. Otra que se considere oportuna y que promueva el desarrollo efectivo de aprendizajes de las y los estudiantes.



TÍTULO IV: PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 27°: ACERCA DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA PROMOCIÓN

Las y los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para su promoción de curso:

- A. Asistencia: la o el estudiante deberá cumplir con un mínimo de 85% de asistencia efectiva para su promoción.

Se entenderá por asistencia efectiva, aquellas clases en que la o el estudiante se encontró presente en el aula de clases, participando de las actividades curriculares.

En el caso de licencias médicas, estas se considerarán como justificativos y serán consideradas en su situación final, en caso de requerirse, pero no tendrán incidencia en el porcentaje de asistencia de la o el estudiante.

- B. Promedio de aprobación: la o el estudiante deberá cumplir con un promedio general anual mínimo de 4,0 para su promoción, siempre que todas sus asignaturas del plan de estudios se encuentren aprobadas según el promedio anual registrado en el Libro de Clases Digital.

Si el o la estudiante presenta una asignatura con promedio insuficiente, deberá cumplir con un promedio general anual de 4,5 para su promoción, incluida la asignatura reprobada.

Si el o la estudiante presenta dos asignaturas con promedio insuficiente, deberá cumplir con un promedio general anual de 5,0 para su promoción, incluidas las asignaturas reprobadas.

ARTÍCULO 28°: ACERCA DE LAS SITUACIONES DE REPITENCIA

Aquellos casos de estudiantes que no cumplan con los criterios señalados en el Artículo 27° del presente reglamento, serán evaluados por el Consejo de Profesores correspondientes a su nivel, el Equipo Curricular, los Asistentes Profesionales de la Educación asociados a su nivel y la Dirección del establecimiento.

A partir de los antecedentes evidenciados durante el transcurso del año escolar, este Consejo, en virtud de lo señalado en el Decreto 67/2018 determinará la promoción o repitencia de la o el estudiante.

Los antecedentes contemplados en este proceso podrán ser certificados o licencias médicas, informes de profesionales externos o reporte del equipo psicosocial del establecimiento, certificados deportivos o de intercambio, entre otros.

La resolución de este Consejo será registrada en un acta y será informada al apoderado oportunamente, previo al proceso de matrícula para el siguiente año escolar.



TÍTULO V: RESPUESTA A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ARTÍCULO 29°: ACERCA DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

En respuesta a las necesidades educativas especiales de las y los estudiantes, para el año 2023 el Colegio Nuestra Señora del Carmen implementará el Programa de Integración Escolar desde el Nivel de Transición 1 hasta 5° año básico.

El Programa de Integración Escolar se regirá íntegramente por lo estipulado en la normativa vigente, dada en el Decreto 170/2009 y su Protocolo de Ingreso se difundirá en el presente reglamento.

ARTÍCULO 30°: ACERCA DE LA SOLICITUD DE AJUSTES AL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Las y los estudiantes que evidencien necesidades educativas especiales para las que lo estipulado en el Artículo 7° del presente reglamento no dé respuesta, independiente de su incorporación en el Programa de Integración Escolar, pueden solicitar los ajustes necesarios para asegurar la equidad e igualdad de oportunidades en su proceso de enseñanza aprendizaje.

Para ello, el apoderado deberá solicitar mediante una entrevista formal con la profesora o profesor jefe de curso, los ajustes que la o el estudiante requiera.

Estos ajustes deberán ser señalados por un profesional competente, mediante un certificado o informe que señale al establecimiento las necesidades de la o el estudiante y sus sugerencias o indicaciones para dar respuesta efectiva, así como el plazo en que considera necesario que sean aplicados estos ajustes.

ARTÍCULO 31°: ACERCA DE LOS AJUSTES AL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Los ajustes que pueden ser implementados por las y los profesionales del establecimiento educacional, en respuesta a lo solicitado por el profesional externo, pueden ser de la siguiente naturaleza:

- A. Flexibilidad horaria y/o de asistencia: se evaluará en conjunto con el apoderado, según las necesidades del estudiante y resguardando en todo momento su derecho a la educación.
- B. Plan de apoyo individual: las y los profesionales del establecimiento (Profesor/a de Educación Diferencial, Asistentes Profesionales de la Educación, profesores de asignatura y profesor jefe), se reunirán y determinarán en conjunto aquellos apoyos educativos que se brindarán al estudiante, según las orientaciones del profesional externo y los antecedentes que el estudiante presente en el Colegio.
- C. Plan de Adecuación Curricular Individual: las y los profesionales del establecimiento (Profesor/a de Educación Diferencial, Asistentes Profesionales de la Educación, profesores de asignatura y profesor jefe), se reunirán y determinarán en conjunto los ajustes al currículum que sean necesarios para la o



el estudiante, asegurando, en todo momento, el desarrollo de su máximo potencial de aprendizaje, según su condición.

- D. Otros: cualquier otra solicitud, sugerencia o indicación no declarada en este reglamento, será evaluada por el Consejo de Profesores correspondientes al nivel, el Equipo Curricular, los Asistentes Profesionales de la Educación asociados al nivel y la Dirección del establecimiento.

La resolución de cualquiera de estas acciones será informada, vía correo institucional, a las y los docentes del curso y el apoderado de la o el estudiante, por medio de la Coordinación Académica del Ciclo, señalando, además, las formas en que se dará respuesta al plan de estudios para asegurar la equidad e igualdad de oportunidades para el aprendizaje.

ARTÍCULO 32: ACERCA DE LA SOLICITUD DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

En respuesta a las necesidades que comprometan la salud física, mental o de otra naturaleza de una o un estudiante, el apoderado podrá solicitar el cierre del año escolar de forma anticipada.

Dicha solicitud se debe encontrar respaldada por un certificado o informe de un profesional competente del área y deberá ser presentado por el apoderado, según lo que se estipula en el Protocolo de Solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, anexo en el presente reglamento.



TÍTULO VI: SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 33º: SITUACIONES NO PREVISTAS

Cualquier situación extraordinaria o no prevista en el presente Reglamento será resuelta por Dirección, el Equipo Curricular y/o el Consejo de Profesores, según corresponda a las características del caso.



PROCOLOS



PROTOCOLO DE PROCESO DE ELECTIVIDAD III° Y IV° ASIGNATURAS DE PROFUNDIZACIÓN Y PLAN COMÚN

1. ACERCA DEL PLAN DE ESTUDIOS III° Y IV° MEDIOS

Ajustándose a la reforma curricular de III° y IV° medios implementada por el Ministerio de Educación, a partir del 2020, las y los estudiantes que cursan dichos niveles, ven modificado su plan habitual de estudios.

En el caso de colegios humanista-científicos, este plan contempla tres categorías de asignaturas: plan común obligatorio, plan común electivo y plan de asignaturas de profundización.

Situado en nuestro establecimiento, dichas asignaturas se distribuyen de la siguiente manera:

PLAN	ASIGNATURA	N° HORAS TOTALES
Plan común obligatorio	Lengua y Literatura – Matemática – Inglés – Filosofía – Ciencias para la Ciudadanía – Educación Ciudadana – Religión – Orientación – Consejo de Curso – Preparación PAES	22 horas
Plan común electivo	Artes Visuales – Música – Educación Física – Historia	2 horas
Plan de asignaturas de profundización	Asignatura de profundización 1 – Asignatura de Profundización 2 – Asignatura de Profundización 3	18 horas

1.1. ACERCA DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ASIGNATURAS DE PROFUNDIZACIÓN

1.1.1. ÁREAS DE PROFUNDIZACIÓN

Las asignaturas propuestas por el Ministerio de Educación, se encuentran organizadas por áreas de profundización, bajo la siguiente nomenclatura:

Área	Desglose
A	Asignaturas asociadas a lenguaje, filosofía e historia
B	Asignaturas asociadas a ciencias y matemática
C	Asignaturas asociadas a artes visuales, música, artes escénicas y educación física y salud



1.1.2. BLOQUES DE PROFUNDIZACIÓN (ORGANIZACIÓN INTERNA)

Con el objetivo de maximizar las posibilidades de elección de nuestras y nuestros estudiantes, el Colegio Nuestra Señora del Carmen ha seleccionado un total de 18 asignaturas para ofrecer el año 2023

Dichas asignaturas de profundización han sido organizadas en bloques horarios, incorporando en cada uno de ellos 6 asignaturas de distintas áreas de formación e interés.

Las y los estudiantes deberán escoger una asignatura de cada bloque, la que solo podrán cursar una vez, debiendo renovar este proceso de electividad en IV° medio.

Las asignaturas que componen cada bloque serán dictadas a grupos conformados por las y los estudiantes de los distintos III° y IV° medios, es decir, serán grupos mixtos e inter-niveles.

Para el año 2023, dichos bloques están distribuidos de la siguiente manera:

Bloque	Asignatura	Área
Profundización 1	Taller de Literatura	A
	Comprensión Histórica del Presente	A
	Biología de los Ecosistemas	B
	Física	B
	Promoción de Estilos de Vida Activos y Saludables	C
	Artes Visuales, Audiovisuales y Multimediales	C
Profundización 2	Lectura y Escritura Especializadas	A
	Filosofía Política	A
	Límites Derivadas e Integrales	B
	Química ⁴	B
	Ciencias de la Salud	B
	Interpretación Musical	C
Profundización 3	Economía y Sociedad	A
	Participación y Argumentación en Democracia	A
	Biología Celular y Molecular	B
	Probabilidades y Estadística Descriptiva e Inferencial	B
	Ciencias del Ejercicio Físico y Deportivo	C
	Diseño y Arquitectura	C

⁴ Sin convocatoria suficiente a la fecha. Inviabile para el año 2023



1.1.3. ACERCA DE LA CONFORMACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Las asignaturas electivas serán impartidas, bajo las siguientes condiciones

A. MÍNIMO DE ESTUDIANTES

Para el año 2023 se considerará un mínimo de 8 estudiantes inscritos, al término del primer proceso de inscripción, para la conformación del grupo.

B. CONFORMACIÓN DE LA ASIGNATURA

Cada electivo será conformado con estudiantes de los distintos cursos y niveles, es decir, participarán de la asignatura estudiantes de III° y IV° medios simultáneamente, compartiendo la sala destinada para ello.

C. CONFORMACIÓN DE SECCIONES

Para la conformación de secciones se considerará un mínimo de 36 estudiantes, al término del primer proceso de inscripción, siendo distribuidos en grupos de igual cantidad.

Habiendo completado dichos cupos al término del primer proceso de inscripción y no existiendo la necesidad de un segundo grupo, este electivo se considerará sin cupos disponibles en marzo, es decir, no se conformarán secciones al inicio del siguiente año escolar.

Las secciones serán creadas de forma aleatoria, asegurando la incorporación de estudiantes de los distintos cursos y niveles.

Toda solicitud de cambio de sección será considerada bajo los mismos criterios que las solicitudes para cambios de electivos y estarán sujetas a la disponibilidad de cupos en el grupo de destino.

2. ACERCA DEL PROCESO DE ELECTIVIDAD

2.1. ORIENTACIÓN VOCACIONAL E INDUCCIÓN A LAS ASIGNATURAS DE ELECTIVIDAD

2.1.1. ORIENTACIÓN VOCACIONAL

El colegio compromete la orientación vocacional como una estrategia transversal que se desarrollará a lo largo de la escolaridad de las y los estudiantes que permita su construcción a partir de sus intereses, habilidades y aptitudes.

Sin perjuicio de lo anterior, la orientación vocacional se enfatizará a partir de I° año medio, con el propósito de contribuir y fortalecer su proyección y continuidad de estudios posterior al término de enseñanza media.



Para ello, se implementará un plan que permita la preparación de las y los estudiantes para enfrentar el proceso de electividad de III° y IV° medio, así como su orientación vocacional para su proyecto de vida posterior a la escolaridad.

2.1.2. INDUCCIÓN A LAS ASIGNATURAS DE ELECTIVIDAD

2.1.2.1. FERIAS DE ELECTIVIDAD

Con el propósito de que las y los estudiantes conozcan con mayor profundidad las asignaturas que se impartirán en el año siguiente, se realizarán dos ferias de electividad, distribuidas semestralmente, terminado el período de aplicación de calendario de evaluación.

2.1.2.2. INDUCCIÓN A APODERADOS

Las/os apoderadas/os deberán asistir a una reunión extraordinaria de asistencia obligatoria donde se presentará y explicará el plan de electividad con el propósito de que sean participantes activos de este proceso.

Dicha reunión será realizada durante el segundo semestre del año escolar, siendo la instancia en que el apoderado o apoderada toma conocimiento del proceso, aceptando las condiciones que el establecimiento ofrece para este plan de estudios.

En caso de inasistencia, el apoderado o apoderada asumirá que acepta las condiciones de este proceso.

2.1.2.3. INDUCCIÓN A ESTUDIANTES:

Las y los estudiantes deberán asistir a una asamblea con la Coordinación de Ciclo para conocer el presente Protocolo de Electividad.

2.1.2.4. PERFIL DE EGRESO

Las y los estudiantes serán informados oportunamente acerca del perfil de egreso que tiene cada una de las asignaturas. Este proceso podrá realizarse durante el año en actividades de orientación vocacional y/o en las ferias de electividad programadas para el año escolar.



2.1.3. ELECCIÓN DE ASIGNATURAS

2.1.3.1. CONDICIONES Y RESTRICCIONES

Las y los estudiantes deberán escoger 3 asignaturas de profundización, bajo los siguientes criterios:

A. ACERCA DEL ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN

Las y los estudiantes pueden seleccionar una asignatura de cada área de profundización (A, B o C).

Las y los estudiantes pueden seleccionar dos asignaturas de una misma área de profundización (A, B o C). Por ejemplo A + A + B; A + B + B; A + C + C; etc.

Las y los estudiantes **no** pueden seleccionar todas las asignaturas de una misma área de profundización (A, B o C).

B. ACERCA DE LOS BLOQUES DE PROFUNDIZACIÓN

Las y los estudiantes pueden escoger solo una asignatura en cada bloque de profundización, ya que estos organizan los horarios en que se imparten simultáneamente cada una de ellas (Profundización 1, Profundización 2 y Profundización 3).

C. ACERCA DE LA RENOVACIÓN DE ELECTIVOS PARA IV° MEDIOS

Las y los estudiantes que son promovidos a IV° medio no podrán cursar por segunda vez una misma asignatura, debido a que el programa de estudios está diseñado anualmente como un módulo.

D. ACERCA DE LOS CUPOS DISPONIBLES

Los grupos y/o secciones de asignaturas electivas serán determinados según el panorama de respuestas obtenidas a final del año escolar, no teniendo modificaciones en marzo.

En el caso de que un electivo tenga excesiva demanda de cupos y no sea viable la creación de una segunda sección de estudiantes y/o el espacio físico disponible no sea compatible con la cantidad de inscritos, se priorizarán los cupos disponibles para las y los estudiantes de IV° medio en consideración a que es su última oportunidad para cursar la asignatura.

Las y los estudiantes de III° medio del año en curso contarán con la misma oportunidad al año siguiente, en caso de ser necesario.

Si se presentara esta situación, será informada a las y los estudiantes de III° medio durante la primera semana del año escolar y se reactivará el proceso de electividad para el bloque de asignaturas correspondiente.



En este caso, la reformulación de electividad en dicho bloque se considerará como el primer proceso que el o la estudiante cursa.

3. IMPLEMENTACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE ELECTIVIDAD DURANTE EL AÑO ESCOLAR

3.1. ACERCA DEL INGRESO

A. INICIO DE LAS ASIGNATURAS ELECTIVAS

Las asignaturas de electividad darán inicio simultáneamente con todo el plan de estudios. Excepcionalmente, podría modificarse, si existen condiciones externas que imposibiliten esta implementación.

B. RECTIFICACIÓN DE ASIGNATURAS ELECTIVAS

Las y los estudiantes contarán con un período de 15 hábiles, una vez iniciada la implementación de las asignaturas de profundización, para modificar su plan de electividad seleccionado en el año previo.

Para realizar dichas modificaciones, la o el estudiante debe asistir a un mínimo de 3 clases en la asignatura, es decir, podrá transitar a un siguiente electivo permaneciendo al menos una semana en el anterior.

Terminado este período de 15 días hábiles, las y los estudiantes deberán confirmar su electividad con la Coordinación del Ciclo, siendo este su plan de estudio de profundización para el año escolar.

Si el o la estudiante no confirma su electividad en el plazo estipulado, se entenderá que su plan de estudio corresponderá al inscrito inicialmente en la plataforma dispuesta para ello.

No se aceptarán cambios que hayan sido efectuados directamente con el profesor o profesora de asignatura. Todo cambio de electivo debe ser formalizado por medio de la Coordinación Académica del Ciclo.

3.2. DURANTE EL AÑO ESCOLAR

A. ACERCA DEL PROCESO DIAGNÓSTICO

Considerando el tiempo de rectificación de las asignaturas electivas, el proceso de evaluación diagnóstica de este plan de estudios será aplicado excepcionalmente durante la última semana de marzo.

B. ACERCA DE LA ASISTENCIA

El registro de asistencia se realizará al inicio de cada bloque de clases en la sala correspondiente a cada curso, por el profesor que impartirá asignatura en dicho espacio.

Además, se realizará un segundo registro de asistencia en la sala de electividad de la asignatura correspondiente.



En caso de solicitud de cambios excepcionales, la asistencia a clases será condicionante para su resolución.

3.3. CAMBIOS DE ELECTIVOS

3.3.1. ACERCA DE LOS REQUISITOS Y/O CONDICIONES

A. ASISTENCIA

La o el estudiante deberá contar con una asistencia mínima del 85% en la asignatura electiva que desea modificar. En caso de que este requisito no se cumpla, deberá encontrarse debidamente justificado.

B. CALIFICACIONES

El o la estudiante deberá presentar sus procesos de evaluación y correspondiente calificación según el calendario y programación de la asignatura de origen. Asimismo, la o el estudiante, asume que estas calificaciones y su correspondiente ponderación serán trasladadas a la siguiente asignatura, asegurando de esta forma los procesos administrativos necesarios para el cierre de semestre y/o año escolar.

C. PLAZOS

La solicitud de modificación en el plan de estudios de electividad no podrá exceder el plazo de cierre del primer semestre, asegurando de esta forma la adquisición de habilidades y contenidos mínimos de la nueva asignatura inscrita.

D. RENOVACIÓN DE ASIGNATURAS PARA EL SIGUIENTE AÑO ESCOLAR

En el caso de que la solicitud de cambio de asignatura corresponda con el plazo límite señalado anteriormente, el o la estudiante asumirá que no podrá inscribir dichas asignaturas durante el siguiente año escolar, ya que habrá cursado al menos la mitad del programa de estudio de ambas asignaturas.

Igualmente, se considerará como restricción para el proceso de renovación del siguiente año académico, la obtención de la primera calificación en una asignatura electiva.

3.3.2. ACERCA DEL PROCESO

Si, posterior a los 15 días hábiles dispuestos para la rectificación de asignaturas electivas, una o un estudiante solicita el cambio de una asignatura electiva, esta resolución estará sujeta a los siguientes procesos y/o requisitos:

A. SOLICITUD FORMAL DEL ESTUDIANTE Y APODERADO

El o la estudiante y su apoderada/o deberá solicitar el cambio de electivo por medio de una carta o correo formal, donde exponga los motivos de su requerimiento.



Dicha carta debe ser entregada en la Coordinación de Ciclo, quien expondrá el caso con el Departamento de Orientación y activará los pasos correspondientes para dar curso a la solicitud.

B. ENTREVISTA CON APODERADO Y ESTUDIANTE SOLICITANTES

La o el apoderado deberá asistir a una entrevista obligatoria que se realizará con un/a representante del departamento de Orientación y la Coordinación del Ciclo en la que deberán exponer los motivos de esta solicitud y/o documentación correspondiente que la avale (certificado médico, informe psicológico u otro).

Esta entrevista será realizada en un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la presentación de solicitud formal del apoderado.

C. REUNIÓN DE COORDINACIÓN, PROFESOR/A JEFE Y PROFESORAS/ES DE ELECTIVOS

Posterior a la entrevista con apoderado y estudiante, la Coordinación del Ciclo citará a reunión extraordinaria al profesor/a jefe correspondiente y las/os profesoras/es de los electivos involucrados para informar del caso y deliberar para su resolución.

D. RESOLUCIÓN

Una vez realizados los procesos anteriores, la resolución de la solicitud será informada a la o el estudiante y su apoderado vía correo institucional y será efectiva a partir de la fecha que se indique en dicho correo, resguardando el cierre de los procesos necesarios en el electivo de origen.

3.4. CASOS EXCEPCIONALES

3.4.1. SALUD INCOMPATIBLE CON LA ASIGNATURA

Si en el transcurso del año escolar la o el estudiante presenta algún evento o circunstancia que condicione su estado de salud y dificulte o imposibilite su participación en la asignatura, se considerará como caso excepcional para las condiciones y/o requisitos señalados en el punto anterior.

3.4.2. OTROS CASOS EXCEPCIONALES

Todos aquellos casos que no han sido declarados en este documento, serán consultados, evaluados y resueltos en un Consejo de Profesores del Ciclo de Enseñanza Media extraordinario, debiendo contar con la presencia del Director y/o Subdirector del Área Curricular.

4. SITUACIONES NO PREVISTAS

Cualquier situación que no haya sido prevista en este documento y que involucre procesos exclusivos de electividad, será consultada, evaluada y resuelta por un Consejo de Profesores de Asignaturas de Profundización, el/la profesor/a jefe correspondiente, Director, Equipo Curricular y Orientadora del nivel.



PROTOCOLO DE PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

1. PROCESO DE EVALUACIÓN E INGRESO

Para la incorporación de cualquier estudiante al Programa de Integración Escolar⁵, las y los profesionales del equipo se ceñirán a lo establecido en la norma vigente, es decir, el Decreto 170/2009 que estipula el proceso necesario para que las y los estudiantes sean susceptibles de recibir los apoyos especializados requeridos para atender sus Necesidades Educativas Especiales⁶.

Dicho proceso se resume a continuación para el conocimiento de los apoderados:

1.1. Derivación: es responsabilidad del docente de aula⁷ informar al equipo interdisciplinario del Programa de Integración Escolar todos aquellos casos que requieren una evaluación integral para determinar si presentan un diagnóstico reconocido por la normativa para ingresar al programa. Esta derivación requiere necesariamente la entrega del instrumento de observación dispuesto para ello en los documentos ministeriales.

1.2. Autorización: el apoderado titular o suplente debe firmar el documento “Autorización para la Evaluación Integral”, establecida en el Decreto 170/2009. Sin la firma de este documento, la o el estudiante no podrá acceder al proceso de evaluación y, por ende, a PIE

1.3. Evaluación Diagnóstica Integral: las y los profesionales del equipo interdisciplinario aplicarán los procedimientos e instrumentos específicos y especializados, señalados en la normativa. Estos procedimientos implican no solo procedimientos curriculares, sino también asociados a la salud, que permitan detectar con la mayor precisión posible el origen de las NEE de la o el estudiante.

En este procedimiento, el apoderado deberá participar en todas aquellas instancias que sean solicitadas por el equipo de profesionales.

Si la evaluación diagnóstica determina la presencia de NEE, asociadas a un diagnóstico reconocido por el Decreto 170/2009 como susceptible de subvención, el estudiante podrá optar a ingresar en PIE, según la disponibilidad de cupos en su curso.

1.4. Registro de Formulario Único de Ingreso: será responsabilidad de las y los profesionales del equipo PIE registrar los resultados de la evaluación integral en el documento oficial correspondiente y realizar el ingreso de las y los estudiantes en la plataforma ministerial dispuesta para ello.

⁵ En adelante, PIE

⁶ Se entiende como Necesidades Educativas Especiales todas aquellas necesidades que evidencia una o un estudiante y para las que no resultan suficiente las estrategias implementadas para el común del curso, por lo que se requiere de recursos materiales, didácticos y/o humanos adicionales y especializados. En adelante, se señalarán como NEE

⁷ Se entenderá como “docente de aula” a las profesoras y profesores que ejercen jefatura y/o imparten asignaturas en la sala de clases común del curso.



1.5. Devolución de resultados a la familia: las y los profesionales de PIE serán responsables de realizar la devolución de los resultados obtenidos por el estudiante en el proceso de evaluación, independiente de su incorporación a PIE

En el caso de la incorporación de la o el estudiante a PIE, además, los profesionales deberán informar los apoyos especializados que se implementarán para abordar sus NEE

2. ESTUDIANTES PROVENIENTES DE OTROS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Para aquellos estudiantes que provengan de otro establecimiento educativo y cuenten con la documentación establecida por el decreto 170/2009 que establezca su potencial ingreso a PIE, deberán hacer entrega de esta antes del 30 de marzo.

A pesar del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, el ingreso a PIE estará condicionado por la disponibilidad de cupos establecidos por el Decreto 170/2009, según la naturaleza de las NEE⁸ que evidencie el estudiante.

En el caso de entregar los documentos luego de este plazo, el estudiante igualmente recibirá apoyo de la o el Profesor de Educación Diferencial en aula, sin embargo no ingresará al Programa de Integración escolar durante el año en curso, ni podrá recibir apoyos especializados de fonoaudiólogo(a) y/o psicólogo(a) del equipo.

3. IMPLEMENTACIÓN DE APOYOS

A partir del proceso de evaluación, y como se ha descrito anteriormente, se planificarán los apoyos individuales y las adecuaciones curriculares que requerirán los estudiantes que presentan necesidades educativas. Estas adecuaciones, y los demás apoyos que se entregarán, serán definidos en un Plan de Apoyo Individual (PAI), elaborado por los diferentes profesionales del programa de integración, en conjunto al equipo de aula, docentes y equipo técnico, según lo establece el decreto.

Si el estudiante requiere implementar adecuaciones curriculares significativas a los Objetivos de Aprendizaje, esto requerirá la elaboración de un PACI.

El PACI debe estar estrechamente articulado con las planificaciones docentes y el diseño de aula. En la elaboración del PACI, se debe considerar la participación de la o el Profesor de Educación Diferencial (quien lidera este proceso), profesoras y profesores de aula, profesionales asistentes de la educación, la familia y el estudiante; y a partir de este instrumento, **se deben definir los criterios de promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas**, considerando las adecuaciones planificadas y ejecutadas.

⁸ El Decreto 170/2009 clasifica las NEE en dos categorías: transitorias y permanentes. Para cada una establece un límite de cupos para cada curso, siendo 5 cupos para las NEE transitorias y 2 cupos para las NEE permanentes.



4. REEVALUACIÓN

Al término del año académico, se realizará un nuevo proceso de evaluación integral en todas aquellas áreas que resulten necesarias para determinar los avances y necesidades de apoyo de las y los estudiantes.

Este proceso igualmente considerará la evaluación de las estrategias implementadas en cada uno de los casos y su reformulación en caso de ser necesario.

A partir de los resultados obtenidos en este proceso de evaluación, se determinará la necesidad de que la o el estudiante permanezca en PIE durante un nuevo año escolar.

Este proceso de evaluación, se realizará al término de cada semestre académico, con la finalidad de valorar los avances y necesidades de apoyo de los estudiantes, además de levantar información que permita reflexionar acerca de las estrategias implementadas.

Los resultados serán informados oportunamente a las familias en el documento dispuesto para ello.

5. PROMOCIÓN

Las y los estudiantes del Programa de Integración Escolar se ceñirán a la normativa vigente en materia de Evaluación y Promoción, es decir, se aplicará el Decreto 67/2018. No obstante, sus indicadores de evaluación serán determinados por el equipo de aula, según las necesidades educativas especiales que se detecten a partir de su diagnóstico y las barreras de acceso al aprendizaje.

En caso de que una o un estudiante del Programa de Integración Escolar se encuentre en riesgo de no ser promovido, su situación será evaluada en Consejo de Profesores al término del año escolar, tal como señala la normativa.



PROTOCOLO PARA CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ACADÉMICO

1. POSIBLES CAUSAS PARA EL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ACADÉMICO

En aquellos casos en que, habiéndose cumplido lo estipulado en el Artículo 30° del presente reglamento, esta respuesta educativa no sea suficiente para atender a las necesidades particulares de la o el estudiante y encontrándose estas asociadas a circunstancias extraordinarias, esta o este podrá optar por solicitar el cierre anticipado del año académico.

Esta solicitud podrá realizarse por parte del apoderado titular o suplente del estudiante (en caso de dificultad de acceso o salud del apoderado titular), bajo las siguientes circunstancias:

- A. Problemáticas del área de salud física: entendiéndose por ello tratamientos, cirugías programadas o accidentes que imposibiliten la participación de la o el estudiante en los procesos pedagógicos, aun implementando estrategias que le permitan el trabajo a distancia.
- B. Problemáticas del área de salud mental: al igual que el punto anterior, se entenderá por ello una dificultad particularmente crítica que imposibilite la participación de la o el estudiante en los procesos pedagógicos, a pesar de que se implementen estrategias que le permitan la continuidad de estos a distancia.
- C. Participación en un Programa de Intercambio Escolar: si la o el estudiante acredita la participación en un programa de intercambio fuera del país, el apoderado podrá solicitar el cierre anticipado del año académico.

2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

El apoderado titular o suplente deberá presentar una solicitud formal por medio de la o el profesor jefe, o el profesional del establecimiento que realice el acompañamiento del caso, en una carta, exponiendo los motivos para dicha solicitud y la documentación que la respalde.

Dicha solicitud será informada por la o el profesor jefe, o profesional que haya recibido la documentación, a la Subdirección Curricular, quien citará al apoderado en un plazo no mayor a 3 días hábiles para una entrevista en que se analice el panorama académico actualizado de la o el estudiante.

La resolución del caso será informada por la Coordinación del Ciclo a la o el profesor jefe, las y los profesores del curso y el apoderado por medio del correo institucional, señalando las indicaciones necesarias para asegurar el cierre de los procesos administrativos y académicos necesarios.



3. REQUISITOS PARA EL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

El apoderado debe acreditar, por medio del certificado del profesional o institución correspondiente, que la o el estudiante evidencia una situación que requiere del cierre anticipado del año escolar.

El apoderado asume que, según la normativa vigente, no existe la eximición de asignaturas, por lo que la o el estudiante debe presentar al menos una calificación en cada asignatura de su plan de estudios.

Si, a la fecha de la solicitud, la o el estudiante presenta alguna asignatura sin calificación, contará con un plazo de 5 días hábiles para regularizar su situación, a partir del día en que se informe la resolución a las y los profesores, por parte de la Coordinación de Ciclo.

Los acuerdos de las acciones que se implementarán para regularizar su situación académica, quedarán registrados y firmados por el apoderado en una pauta de entrevista formal.

4. IMPLICANCIAS DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

En el caso de problemáticas de salud, se entenderá que el cierre anticipado del año escolar es una estrategia que permite a la o el estudiante descomprimir la presión que puede suponer la respuesta a la tarea pedagógica.

Considerando lo anterior, es que el cierre anticipado del año escolar supondrá detener el proceso de calificación y no impedirá, en ninguna medida, la participación de la o el estudiante en las actividades escolares que su estado de salud permitan.

En cuanto al proceso de evaluación, si el estado de salud de la o el estudiante lo permite, podrá participar de forma activa, sin embargo, este tendrá un carácter formativo y en ninguna medida supondrá una calificación que pueda afectar su proceso de recuperación.

5. PROCESOS DE EVALUACIÓN PARA ASIGNATURAS SIN CALIFICACIÓN

En el caso de que, en el momento de la solicitud de cierre anticipado, la o el estudiante presente una o más asignaturas sin calificación, el establecimiento proporcionará una evaluación que asegure los ajustes necesarios, a partir de los antecedentes proporcionados por el apoderado y el propio estudiante.

Dicho instrumento de evaluación deberá ser diseñado por el profesor de asignatura, contando con la asesoría de un profesional del área de la Educación Especial y la o el profesor jefe del estudiante.

6. PROMOCIÓN ESCOLAR EN CASOS DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ACADÉMICO

El apoderado asumirá que el establecimiento debe regirse por la normativa vigente, por lo que se aplicará lo dispuesto en el Título IV: Promoción Escolar del presente reglamento.



En caso de que, según los criterios establecidos en el Artículo 27°, la o el estudiante se encuentre en situación de repitencia, se aplicará el Artículo 28° y se considerarán todos los antecedentes entregados durante este proceso para el análisis del caso.